

Guadalajara, Jal., 7 de mayo de 2021.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución no presencial de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Muy buenas noches.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado constate la existencia de quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución tres juicios ciudadanos y dos recursos de apelación, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario General.

Compañeros, Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrada del Valle.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Presidente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: También, a favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia.

Y para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del recurso de apelación 27 de este año, turnado a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, doy cuenta con el recurso de apelación 27 del año en curso, promovido por el partido político Morena, mediante el cual impugna el dictamen consolidado y de resolución aprobados por el Consejo General del INE en donde se le sanciona con motivo de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampañas en las candidaturas a diputaciones federales de mayoría relativa.

Respecto a la violación de la garantía de audiencias se propone infundado, pues contrario a lo manifestado por el recurrente sí se les otorgó tal derecho, pues la Unidad Técnica de Fiscalización le requirió y otorgó plazo para que proporcionara la documentación comprobatoria y contable respectiva.

En relación con los agravios relativos a que los ciudadanos no tenían calidad de precandidatos y por ello no les era exigible la presentación de informes de ingresos y gastos de precampaña, se propone infundado sobre la base de que es criterio de las salas de este Tribunal que las personas que pretendan ser postuladas por un partido político como candidata o candidato a un cargo de representación popular deben ser

consideradas como precandidaturas, con independencia de la denominación que al interior de los partidos se le otorgue a dicha participación.

Respecto a su agravio relativo a la pérdida del derecho a ser registrado como candidato a diputado federal por falta de gradualidad prevista en la Ley de Medios, resulta parcialmente fundado, lo anterior ya que si bien la pérdida o cancelación del registro es una consecuencia que se ajusta a los parámetros constitucionales, como ya lo estableció la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo cierto es que lo dispuesto en la ley de la materia no puede interpretarse de forma literal, de manera que en todos los casos la consecuencia necesaria sea que se restrinja el derecho al sufragio pasivo.

Por ello y en atención a una interpretación conforme de los artículos 229 y 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo conducente es ordenar a la autoridad responsable que considere las circunstancias particulares del caso e individualice la sanción, tomando en cuenta diferentes parámetros con el fin de imponer una proporcional.

Por lo anterior, se propone revocar los actos impugnados para los efectos precisados en la consulta respectiva.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Acompaño la propuesta,
Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Jorge Sánchez Morales:

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de
cuenta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por
unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia,
esta Sala resuelve en el recurso de apelación 27 de este año:

Único.- Se revoca en la materia de la impugnación los actos
controvertidos para los efectos precisados en la sentencia.

A continuación solicito atentamente a usted, Secretario General de
Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los
juicios ciudadanos 167, 253 y 329, así como el recurso de apelación 37,
todos de este año, turnados a las ponencias de la Magistrada Gabriela
del Valle Pérez y del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con
su autorización, doy cuenta en primer término con el proyecto de
sentencia correspondiente a los juicios ciudadanos 167 y 253, así como
al recurso de apelación 37, todos del presente año, promovidos por
Juan Meléndrez Espinoza y Morena, respectivamente, en contra de los
acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativos
a la sanción y negativa de registro de dicho ciudadano como candidato
a diputado federal por el distrito 1 de Baja California.

En primer lugar, la consulta propone acumular los referidos medios de impugnación.

En segundo lugar, se considera que son infundados los agravios relativos a la violación del derecho de audiencia y a que la responsable indebidamente valoró la presentación del informe de gastos, lo anterior porque los actores tuvieron la oportunidad de ejercer su defensa.

Está acreditado que dicho aspirante tuvo el carácter de precandidato y que no existe presentación extemporánea, pues el informe se presentó después de que fuera viable su revisión, de manera que la falta es la no presentación del informe.

Sin embargo, es fundado que los testigos arrojados por el monitoreo del INE no deben ser calificados como propaganda de precampaña, de ahí que se proponga revocar los acuerdos impugnados para los efectos contenidos en el proyecto.

Por último, resulta inoperante el agravio sobre el examen de constitucionalidad y convencionalidad planteado, ya que fue motivo de análisis del diverso recurso de apelación 27 de este año, resuelto previamente.

Por otra parte, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 329 de este año, promovido por José de Jesús Ramos Andrade contra el dictamen consolidado y resolución aprobados por el Consejo General del INE mediante los cuales se le sancionó con la negativa o pérdida del derecho a ser registrado como candidato a una diputación federal con motivo de irregularidades encontradas en la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de Morena para el referido cargo.

En cuanto a los agravios en que se alega una violación a su garantía de audiencia al haberle sancionado sin contar con la respuesta a un requerimiento así como que no se verificó ni justificó su identidad con el sujeto sancionado, al haber establecido un nombre distinto en la resolución impugnada, se propone declararlos inoperantes, ya que en concepto de la ponente no se le dejó en estado de indefensión, pues contó con la oportunidad de oponerse eficazmente contra el acto perjudicial. Además de que en el expediente obran elementos que

permiten evidenciar su identidad con la persona sancionada, no obstante, las imprecisiones en el nombre asentado en la resolución.

Por otra parte, se plantea declarar infundados los argumentos en que señala que no debía sancionársele al no ubicarse en alguna de las hipótesis para ser considerado como sujeto infractor, pues contrario a tal afirmación es criterio de este Tribunal que realizan actos, a fin de ser postulados por un partido político, son considerados con el carácter de precandidaturas con independencia de su registro formal como tales y, por ende resultan contar con dicha calidad para efectos de fiscalización.

Finalmente, se califican como inoperantes los agravios vertidos contra la individualización de la sanción impuesta, toda vez que la misma fue revocada por esta Sala Regional en diverso medio de impugnación e interpuesto por Morena para efecto de que se re-individualice, por lo que ha cesado sus efectos.

Por lo anterior, se plantea confirmar la resolución controvertida en la materia de impugnación.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado está a nuestra consideración los proyectos de sentencia ¿alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor de las propuestas.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero las propuestas.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados unánimemente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 167 y 253, así como en el recurso de apelación 37, todos de este año:

Primero.- Se acumulan los juicios y recurso conforme se indica en la sentencia, debiendo glosar copia certificada de los puntos resolutive del fallo a los expedientes acumulados.

Segundo.- Se revoca en lo que fue materia de impugnación los acuerdos controvertidos para los efectos precisados en la resolución.

De igual manera, se resuelve en el juicio ciudadano 329 de este año:

Primero.- Se confirma el dictamen consolidado en la materia de impugnación.

Segundo.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación la resolución impugnada en los términos precisados en la ejecutoria.

Secretario informe si hay algún asunto pendiente en esta sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente le informo que conforme al Orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, se declara cerrada la sesión por videoconferencia las 20 horas con 24 minutos de este día 7 de mayo de 2021 agradeciendo a todos su presencia, sí como los que nos siguen en las diversas plataformas.

Que tengan muy buena noche.

----- o0o -----